

CONSEJO DE POSGRADO

RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2019-018

Referencia: Acta No. ESPE-CP-CSE-2019-003, sesión de 4 de febrero de 2019

El Consejo de Posgrado, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Art. 355.- [Derecho a la autonomía].- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (..);

Que, el artículo 17 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), reconoce: “Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);

Que, el artículo 18 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:(...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley;(...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos;”;

Que, el artículo 3 de la Codificación del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, determina: “Artículo 3.- Objetivos. - Los objetivos del régimen académico son: a. Garantizar una

formación de alta calidad que propenda a la excelencia y pertinencia del Sistema de Educación Superior, mediante su articulación a las necesidades de la transformación y participación social, fundamentales para alcanzar el Buen Vivir.”;

Que, el Título XIII del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, regula todo lo referente a los Posgrados;

Que, el Capítulo VII, del Título XIII del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, regula el proceso de Titulación, para quienes forman parte de un programa de maestría;

Que, el artículo 294 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Art. 294.- Procedimiento de conformación de las comisiones de aprobación de los trabajos de titulación.- El director del Centro de Posgrado, solicitará al departamento la designación de dos docentes con formación de posgrado compatible con la naturaleza del programa que junto con el coordinador del programa conformarán la comisión de aprobación de los trabajos de titulación por cada uno de los programas de posgrado. El director del centro de posgrado remitirá la nómina de los miembros de la comisión, para que el Consejo de Posgrado legalice la designación.”;

Que, el artículo 295 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: “Art. 295.- Requisitos para ser miembro de la comisión:- Tener título de Magíster o Doctor PhD, registrado en la SENESCYT y compatible con la naturaleza del respectivo programa de posgrado.

Ser docente del programa y / o de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con dedicación a tiempo completo, tiempo parcial o invitado según corresponda.

Los y las coordinadores (as) de programa no podrán ser miembros de comisiones de aprobación de perfiles de trabajo de titulación o tesis de investigación de otros programas.”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCEA-2018-4311-M, de 13 de diciembre 2019, a través del cual, el señor Director (S) del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, remite al señor Director del Centro de Posgrados la autorización de la conformación de la nueva Comisión de Aprobación de Perfiles del Trabajo de Titulación de la Maestría en Planificación y Dirección Estratégica.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2019-0151-M, de 24 de enero de 2019, a través del cual, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, solicita el nombramiento de la Comisión de

Aprobación de Perfiles del Trabajo de Titulación de la Maestría en Planificación y Dirección Estratégica.

Que, una vez revisada la información remitida, y luego del análisis, deliberación que el caso amerita, y considerando que los docentes sugeridos mediante cumplen con los requisitos señalados en el artículo 295 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se estima pertinente proceder a nombrar como miembros de la Comisión de Aprobación de Perfiles del Trabajo de Titulación de la maestría de la Maestría en Planificación y Dirección Estratégica, a los docentes Armijos Robles Lorenzo Adalid y Guillen Sevilla Wilson Rodrigo.

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcrn. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, mediante memorando N° ESPE-VAG-2019-0002-M, el señor TCRN. Víctor Emilio Villavicencio, Ph.D. subrogará el cargo y funciones al Vicerrector Académico General a partir del 04 de enero de 2019;

Que, el Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, consta como atribución del Consejo de Posgrado: “d. Designar a las Comisiones de aprobación de los perfiles de proyectos de tesis de posgrados;”

En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

Art. 1. Aceptar la solicitud para la conformación de la Comisión de Aprobación de los Perfiles de Proyectos de Trabajos de Titulación para el Programa de la Maestría en Planificación y Dirección Estratégica, por lo que dicha comisión a partir de la expedición de la presente resolución estará constituida de la siguiente manera:

Presidente:

- ✓ Coordinador del Programa

Miembros:

- ✓ Armijos Robles Lorenzo Adalid
- ✓ Guillen Sevilla Wilson Rodrigo

Art.2. Responsabilizar al Director del Centro de Posgrados comunique y difunda a los involucrados.



Art. 3. Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza a: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director del Centro de Posgrados y Coordinador del programa de maestría.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 04 de febrero de 2019

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO

